



Ayuntamiento de **Lebrija**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.

En la Ciudad de Lebrija, y en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de julio de dos mil veintidós, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente Don **JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ**, al objeto de celebrar sesión ordinaria se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Ttes. de Alcaldes:

D^a M.^a TERESA GANFORNINA MUÑOZ, 2º. Tte. de Alcalde
D. MANUEL NOGALES ACOSTA, 3º Tte. Alcalde
D. ANTONIO MANUEL CARO GUERRA, 5º Tte. de Alcalde
D. ALBERTO PÉREZ LÓPEZ, 6º Tte. de Alcalde
D. ANTONIO MARCHAL VELA, 7º Tte. Alcalde

NO ASISTEN

D. DAVID PEREZ HORMIGO, 1er Tte. de Alcalde
D. JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, 4º. Tte. de Alcalde

Asistidos por el Secretario General D. Manuel Jaramillo Fernández da fe del acto y del Interventor Accidental D. Luis Blasco Macías a efectos de carácter económico, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local.

Abierta las actuaciones por la Presidencia, se procede al estudio y resolución de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación Actas correspondiente a las sesiones celebrada los días 01-07-2022, 06-07-2022 y 07-07-2022.
- 2.- Asuntos declarados de previa urgencia.
- 3.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS CORRESPONDIENTE A LAS SESIONES CELEBRADA LOS DÍAS 01-07-2022, 06-07-2022 Y 07-07-2022.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto



2568/86, de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al Borrador de la aprobación Actas correspondiente a las sesiones celebrada los días 01-07-2022, 06-07-2022 y 07-07-2022 no planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueban las Actas reunión anterior celebrada los días 01-07-2022, 06-07-2022 y 07-07-2022.

PUNTO SEGUNDO.- ASUNTOS DECLARADOS DE PREVIA URGENCIA.

Previa la declaración de la urgencia y aprobada por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar los siguientes asuntos:

PRIMERO

Considerando necesario proceder a la adquisición para este Municipio del siguiente bien: Finca rústica sita en Polígono 2 Parcela 269 “El Fontanal”.

Descripción del bien:	<ul style="list-style-type: none">- Finca Registral 17,521.- Referencia catastral 41053A000200269000D0YF- Localización: Polígono 2 Parcela 269 “El Fontanal”.- Clase: Rústico- Superficie de suelo: 17.888 m².- Uso: No urbanizable agrícola.
-----------------------	---

Vista la Providencia de Alcaldía de 2 de julio de 2021 de inicio del expediente de contratación administrativa de la ADQUISICIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA DE FINCA RÚSTICA SITA EN POLIGONO 2 PARCELA 269 “EL FONTANAL”.

Visto el informe de valoración del bien de 18 de abril 2022 y el informe patrimonial de 9 de junio de 2021, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el procedimiento de contratación, el informe emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento relativo al procedimiento de contratación así como el informe de fiscalización de Intervención y certificado acreditando la existencia, en la partida presupuestaria, de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la realización del gasto del contrato.

Considerando que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2022 se aprobó el expediente de contratación y se procedió a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de **ADQUISICIÓN POR EL**



Ayuntamiento de **Lebrija**

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA DE FINCA RÚSTICA SITA EN POLÍGONO 2 PARCELA 269 “EL FONTANAL”, Expediente PPN/68/2022, mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el art. 10.2 a) LBELA, con un presupuesto base de licitación de cien mil euros (100.000,00 €).

Considerando que con fecha 2 de junio de 2022 se trasladó invitación al propietario del bien a participar en el procedimiento negociado para su adquisición a título oneroso por el Ayuntamiento, presentando la correspondiente oferta.

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente y la propuesta realizada por la Comisión Negociadora en sesión celebrada el día 17 de junio de 2022, proponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad ASOCIACIÓN JUAN DÍAZ DE SOLÍS - AJUDISLE, NIF G41066341, a quien se requerirá para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles computados desde el envío de la correspondiente notificación, presente la documentación exigida en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Vista la documentación aportada y comprobado que la misma cumple con lo requerido.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3113, de 25 de noviembre de 2020,

ACUERDO

Primero.- Adquirir el inmueble sito en Polígono 2 Parcela 269 “El Fontanal”, Expediente PPN/68/2022, a la entidad ASOCIACIÓN JUAN DÍAZ DE SOLÍS – AJUDISLE con NIF G41066341, por un importe de cien mil euros (100.000,00 €)

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario del contrato y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Cuarto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato.

Quinto.- Anotar la adjudicación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.



Ayuntamiento de **Lebrija**

Sexto.- Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.

SEGUNDO

Vista la Resolución nº 7607/2021 de fecha 26/11/2021 de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, por la que se aprueba la concesión de subvenciones para la ejecución de la obra **“REMODELACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL”**, OBRA N.º 186 incluido en el PROGRAMA MUNICIPAL DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO) de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

La Junta de Gobierno Local,

ACUERDA

Primero.- Aprobar la Certificación nº 6 de la obra **“REMODELACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL”**, OBRA N.º 186 incluido en el PROGRAMA MUNICIPAL DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO) de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, suscrita por la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria **EJOC2004,S.L.** con CIF-B11918984, por un importe de **CIENTO OCHENTA MIL NOVENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (180.090,79 €)**.

Segundo.- Aprobar la factura nº 085/2022 de fecha 08-07-2022 de la empresa adjudicataria de las obras, **EJOC2004, S.L.**, con C.I.F.: B11918984, por un importe total de **CIENTO OCHENTA MIL NOVENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (180.090,79 €)**, con cargo a la partida de gastos 05.342.619.21.26, correspondiente a la Certificación nº 6 de las obras de **“REMODELACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL”**, OBRA N.º 186 incluido en el PROGRAMA MUNICIPAL DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO) de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Sevilla.

TERCERO



Dada la tramitación por este Ayuntamiento Delegación de Urbanismo, de la Propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión para la Terminación de la Urbanización del sector Uzo-2 del vigente P.G.O.U., entre el Ayuntamiento y los propietarios, titulares registrales, del ámbito de Actuación Uzo-2 (Planeamiento incorporado Ficha Urbanística que se acompaña).

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Providencia de Alcaldía (17-12-2022).
- Memoria Justificativa y Propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión para terminación de las obras de urbanización del Sector UR-2 “El Fontanal” en la actualidad Uzo-2 del Vigente PGOU (08-04-2022).
- Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11/04/2022.
- Informe Jurídico de fecha 12-04-2022.
- Información pública edicto de fecha 18/04/2022, tablón de edictos. Portal de transparencia (04-05-2022 / 02-06-2022). Boletín Oficial de la Provincia 4 de Mayo de 200 n.º 100.
- Alegaciones presentadas con fecha 01-06-2022 Registro Entrada 5009 a la Propuesta de contenido de Convenio por tercero interesado, legitimando en la acción pública.
- Certificado del Secretario General de las alegaciones presentadas a la Propuesta de Convenio (16/06/2022).
- Informe de Fiscalización del Convenio Urbanístico de Gestión del Interventor Municipal de fecha 30-06-2022.
- Informe de los Servicios Técnicos Municipales resolviendo alegaciones presentadas de fecha 08-07-2022.
- Informe Jurídico de fecha 12-07-2022.

Procede la desestimación de las alegaciones, en cuanto que la Ficha Urbanística del PGOU vigente incluye el Sistema de Compensación. De conformidad con la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de 1 de diciembre de 2016 sobre corrección de errores materiales del Plan General vigente y en relación 1) La subsanación del error en el sector Uzo-2 “El Fontanal” y modificación de la ficha urbanística y el artículo 4.2.13 de las Normas Urbanísticas no se considera que este suficientemente avalada para la aprobación de dicha modificación por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24/07/2014 dado que se debería haber introducido dicha Innovación en la última versión del PGOU o haberse valorado o incorporado en alguna parte del expediente de manera que no hubiese lugar a interpretación alguna.

Así resuelve en su apartado II, Denegar las correcciones de Sistema de Actuación en el Uzo-2 “El Fontanal” de Sistema de Actuación por Compensación a Cooperación, así como la corrección del artículo 4.2.13 de las Normas Urbanísticas y la corrección de los parámetros de las fichas urbanísticas de este ámbito. Es importante hacer notar que cuando la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo deniega la rectificación de error material está señalando que no se puede apreciar el mismo y que las



determinaciones del PGOU no deben entenderse en este ámbito como errores, sino como determinaciones incorporadas voluntariamente por el planificador de 2015. Por ello, al denegar el error, señaló que la vía oportuna era el ejercicio del ius variandi de la potestad planificadora municipal, en un nuevo ejercicio de voluntad municipal.

El Ayuntamiento consideró la Innovación de Planeamiento, modificando la Ficha Urbanística vigente, pero dicha Innovación fue anulada judicialmente por defectos formales. Al anularse la citada Innovación, la Ficha Urbanística está vigente y los parámetros a los que se han de aplicar son los que constan actualmente en la ficha que se acompaña donde la ordenación estructural superficie aprovechamientos y usos globales vienen recogidos y la ordenación pormenorizada de criterios y directrices determina que es un sector en curso de Urbanización y que se integra con los criterios y directrices de desarrollo y lo incluyen como Planeamiento Incorporado. Por eso, los informes que emiten los funcionarios deben basarse siempre sobre el planeamiento actualmente vigente y no en posibles planeamientos futuros, puesto que todo informe únicamente puede alegar normativa vigente. En este sentido, enlazando con lo anteriormente señalado respecto a la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, anulada judicialmente la innovación, no cabe entender erróneas las disposiciones del planeamiento sobre la forma de gestión de la unidad de ejecución (sistema de compensación) y sobre las obligaciones urbanísticas de los propietarios de la unidad. Informar estableciendo un sistema de ejecución distinto del previsto en el planeamiento vigente o unos deberes urbanísticos que excedan de los en él fijados sería atentar arbitrariamente contra los derechos de los propietarios de la unidad. Ello, sin perjuicio de que en el futuro se tramiten las correspondientes modificaciones del planeamiento, que cuando estén vigentes vincularán los informes de los funcionarios municipales. Para mayor abundamiento el FJ Decimo de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Sevilla número 12/2018, afirma lo siguiente:

“Que constituye una decisión propia y consciente del planificador de 2015 la de incorporar en su totalidad (salvedad hecha de la novedad relativa a los usos, a que más adelante nos referiremos) al PGOU definitivamente aprobado ese año las determinaciones y parámetros urbanísticos del Plan Parcial de 2003 con los que la Junta de Compensación, los propietarios del Sector y la propia Administración municipal han convivido pacíficamente”.

Con arreglo a la Ficha urbanística, Memoria, Estudio económico financiero y Ordenanzas del Plan General Vigente, se pueden formular convenios urbanísticos para establecer los términos y condiciones de la ejecución de planeamiento. El acuerdo de aprobación junto con el convenio urbanístico se incluirá en el registro público de carácter administrativo. Previo a la aprobación definitiva de este convenio urbanístico se ha incorporado informe favorable del Interventor Municipal de fecha 30-06-2022.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del



Ayuntamiento de **Lebrija**

territorio de Andalucía y en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Decreto del Alcalde-Presidente 3113/2020 esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

ACUERDA

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 08/07/2022 y Jurídico de fecha 12/07/2022 y notificándose al alegante.

Segundo.- Aprobar el Texto Definitivo del Convenio Urbanístico descrito en los antecedentes.

Tercero.- Notificar y emplazar a los propietarios titulares registrales a los efectos de que se firme el Convenio Urbanístico referenciado.

Cuarto.- Depositar el presente Acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos.

Quinto.- Publicar, tras la firma y el depósito del Convenio urbanístico, el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO

Considerando necesario contratar el servicio de ambulancias con las características específicas para cubrir las necesidades sanitarias y/o traslados de los/las participantes en los distintos eventos organizado por la delegación municipal de fiestas y deportes de este Ayuntamiento durante los años 2022-2023, como resulta de la memoria justificativa del contrato de fecha 11 de julio de 2022 suscrita por la responsable administrativa de Salud, Dña. Manuela Torres Domínguez.

Visto el Informe Técnico emitido por la responsable administrativa de Salud de que no existen medios personales ni materiales suficientes en este Ayuntamiento para la ejecución de la necesidad consistente en la prestación de los servicios de Ambulancias necesarios para dar cobertura sanitaria a las actividades derivadas de los actos y eventos organizados por la Delegación Municipal de Fiestas y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija durante los años 2022-2023, considerando conveniente efectuar la contratación del servicio.

Vista la Providencia de Alcaldía de 11 de julio de 2022 de inicio del expediente de contratación administrativa del LOS SERVICIOS DE AMBULANCIAS NECESARIAS PARA DAR COBERTURA SANITARIA A LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS



Ayuntamiento de **Lebrija**

ACTOS ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FIESTAS Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA DURANTE LOS AÑOS 2022- 2023.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento de contratación, el informe emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento relativo al procedimiento de contratación así como el informe de fiscalización de Intervención y certificado acreditando la existencia, en la partida presupuestaria, de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la realización del gasto del contrato.

Dadas las características y el valor del contrato procede acudir al procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no requiriéndose la constitución de Mesa de Contratación, determinándose en el artículo 326.1 de la citada Ley el carácter potestativo de la misma en este tipo de procedimiento. Cuando se establezca mesa de Contratación, tendrá la composición que se determina en el apartado séptimo de la disposición adicional segunda. A estos efectos y en base a la citada disposición la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2020, aprueba la Mesa de Contratación Permanente con las funciones que le asigna el artículo 326 de la citada norma, la cual ha sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18 de mayo de 2020.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3113, de 25 de noviembre de 2020,

ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente de contratación y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de **LOS SERVICIOS DE AMBULANCIAS NECESARIAS PARA DAR COBERTURA SANITARIA A LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS ACTOS ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FIESTAS Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA DURANTE LOS AÑOS 2022- 2023**, Expediente PEA/139/2022, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con el art. 159.6 LCSP, el cual se tramitará de forma ordinaria mediante la utilización de forma exclusiva de medios electrónicos, con un presupuesto base de licitación de treinta y siete mil quinientos euros (37.500,00 €), de acuerdo con el artículo 20.1.15 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido están exentos los servicios de transporte de enfermos o heridos en ambulancias o vehículos especialmente adaptados para ello.



Ayuntamiento de **Lebrija**

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de treinta y siete mil quinientos euros (37.500,00 €).

Segundo.- Autorizar el gasto, con el importe anual correspondiente, que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.311.22701 del estado de gastos del Presupuesto municipal.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que habrán de regir el contrato.

Cuarto.- Designar a Dña. Manuela Torres Domínguez, responsable administrativa de Salud, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

Quinto.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

PUNTO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No Hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y veinticinco minutos en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: José Benito Barroso Sánchez.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Manuel Jaramillo Fernández.-**